

b) OPOSICIONES Y CONCURSOS

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

**CORRECCIÓN de errores de la Orden PAT/1652/2006, de 6 de octubre, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados al personal funcionario del Cuerpo de Letrados de la Administración de Castilla y León, Grupo A, en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.**

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Orden citada en el epígrafe, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 209, de 30 de octubre de 2006, se procede a realizar las oportunas rectificaciones:

El puesto de trabajo correspondiente al código 55911-Letrado en la Delegación Territorial de León, Asesoría Jurídica Territorial, que figura incluido en el Anexo I.A «Relación de puestos de trabajo vacantes ofertados» (página 20324), debe figurar incluido en el Anexo I.B «Relación de puestos de trabajo a resultas» dentro de la misma Unidad Orgánica (página 20328).

Se suprime el puesto de trabajo que figura con el código 10634 en el Anexo I.A «Relación de puestos de trabajo vacantes ofertados».

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**ORDEN SAN/1756/2006, de 26 de octubre, por la que se amplía el plazo establecido en la Orden SAN/442/2006, de 13 de marzo, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Fisioterapeuta, del Servicio de Salud de Castilla y León.**

La Orden SAN/442/2006, de 13 de marzo, citada en el epígrafe y publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de 24 de marzo de 2006, establece en la base 1.7 que la realización de las pruebas selectivas tendrá una duración máxima de ocho meses, contados a partir de la publicación de dicha Orden.

Vista la propuesta del Tribunal y dada la complejidad del proceso y el número de aspirantes, esta Consejería

### RESUELVE:

Ampliar el plazo establecido para la realización de las pruebas selectivas, por un período máximo de cuatro meses.

Valladolid, 26 de octubre de 2006.

*El Consejero de Sanidad,*  
Fdo.: CÉSAR ANTÓN BELTRÁN

## CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

**ORDEN FAM/1744/2006, de 7 de noviembre, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir mediante el sistema de libre designación el puesto de trabajo que se cita.**

El artículo 48.2.b) de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, regula los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo, estableciendo entre ellos el de libre designación con convocatoria pública en el «Boletín Oficial de Castilla y León», procedimiento desarrollado en el artículo 61 del Decreto 67/1999, de 15 de abril,

por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal y de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios al Servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

El artículo 26.1g) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración, determina entre las atribuciones de los Consejeros el nombramiento y cese de los titulares de los puestos de libre designación funcionalmente dependientes de su Consejería.

Por su parte el Decreto 278/1996, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo adscritos a funcionarios públicos de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, modificado por Decreto 7/2001, de 18 de enero, y por Decreto 136/2001 de 3 de mayo, determina aquéllos que pueden ser cubiertos por el mencionado procedimiento, así como los requisitos exigidos para su desempeño.

En consecuencia, esta Consejería ha resuelto anunciar la provisión por el sistema de libre designación entre funcionarios al puesto que se indica en el Anexo de esta Orden, con arreglo a la siguientes,

### BASES:

*Primera.*– Los funcionarios interesados formularán su solicitud en el modelo de instancia aprobado por Orden de 9 de marzo de 1987 de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial («B.O.C. y L.» de 18 de marzo de 1987).

*Segunda.*– Las solicitudes podrán presentarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden, en el Registro de la Gerencia de Servicios Sociales, C/ Padre Francisco Suárez, n.º 2, 47006 - Valladolid, o de acuerdo con lo previsto en el Art. 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Tercera.*– Los aspirantes acompañarán a la solicitud «Currículum Vitae» en el que figuren las titulaciones académicas, puestos de trabajo desempeñados en las Administraciones Públicas y otros méritos.

*Cuarta.*– El puesto convocado podrá ser declarado desierto.

Valladolid, 7 de noviembre de 2006.

*La Consejera de Familia  
e Igualdad de Oportunidades,*  
Fdo.: ROSA VALDEÓN SANTIAGO

### ANEXO QUE SE CITA:

*Centro Directivo:* Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.

*Denominación del puesto:* Jefe de Servicio de Evaluación, Normativa y Procedimiento.

*Código R.P.T.:* 54118 (anterior 09.01.012.101.000.1001).

*Grupo:* A.

*Nivel:* 28.

*Administración:* Administraciones Públicas.

*Cuerpo:* Superior de la Administración.

Cuerpo de Letrados de la Administración de Castilla y León.

Otros cuerpos similares.

*Título:* Licenciado en Derecho.

*Complemento específico:* 16.

*Localidad:* Valladolid.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**ORDEN EDU/1758/2006, de 7 de noviembre, por la que se convocan, para el curso escolar 2007/2008, permisos parcialmente retribuidos para los funcionarios que imparten enseñanzas escolares en centros públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación.**

En los últimos años ha aumentado la demanda por parte del profesorado de establecer nuevas fórmulas administrativas tendentes a la concesión

de permisos y licencias por estudios cuyo disfrute sin duda repercutirá de manera positiva en la prestación del servicio docente a través de la aplicación en el aula de los nuevos conocimientos adquiridos en la formación realizada o en la investigación en su caso efectuada.

Este tipo de permiso así aparece recogido en el punto 5 del Acuerdo de 19 de mayo de 2006, «Acuerdo de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León». Esta modalidad de permiso se puede encuadrar dentro de las medidas destinadas a facilitar, entre otras actividades, la formación del profesorado en una variante de las licencias por estudios ya existentes.

En su virtud, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y consultadas las organizaciones sindicales firmantes del citado Acuerdo, esta Consejería acuerda convocar licencias para el personal docente con arreglo a las siguientes

### BASES

#### *Primera.- Objeto.*

La presente Orden tiene por objeto convocar, para el curso escolar 2007/2008, la concesión de 200 permisos parcialmente retribuidos, para los funcionarios que imparten enseñanzas escolares en centros públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación.

#### *Segunda.- Características y condiciones del permiso.*

2.1. El permiso parcialmente retribuido se enmarca en un período de cinco cursos escolares consecutivos, en los que durante los cuatro primeros cursos los beneficiarios prestarán los servicios correspondientes a jornada completa, impartiendo docencia directa en los centros y sin perjuicio de los supuestos de compatibilidad previstos en la base novena, en tanto que el quinto disfrutarán del permiso. En ningún caso el período de duración de esta medida podrá superar los cinco cursos.

El disfrute del permiso durante el último curso escolar no podrá ser interrumpido, fraccionado o aplazado.

2.2. Durante los cinco cursos escolares citados, el funcionario percibirá el ochenta y cinco por ciento de las retribuciones que le corresponderían por el desempeño de sus funciones.

2.3. Los beneficiarios de esta medida no podrán desempeñar cargo unipersonal de gobierno durante el último curso de la medida, exigiéndose un compromiso de abandono o no renovación del cargo directivo con antelación del disfrute del permiso.

2.4. Los funcionarios, durante el curso escolar en el que disfruten del permiso parcialmente retribuido, permanecerán en situación de servicio activo, conservando, en su caso, el destino definitivo. Igualmente, dicho período les será computable a efectos de antigüedad y derechos pasivos.

2.5. El período de cinco años en el que se enmarca el permiso comenzará al inicio del curso escolar 2007/2008.

#### *Tercera.- Requisitos.*

3.1. Quienes deseen solicitar los permisos establecidos por esta Orden deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera, en situación de servicio activo, de cualquiera de los cuerpos docentes que imparten enseñanzas escolares en los centros públicos no universitarios dependientes, orgánica y funcionalmente, del ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, con al menos siete años de antigüedad.
- b) Impartir docencia directa en dichos centros, durante los primeros cuatro cursos de aplicación de la medida.
- c) No estar incurso en la tramitación de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave, o cumpliendo sanción con motivo del mismo, ni haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los siete últimos años.
- d) No tener cumplidos cincuenta y cinco años o más años de edad a 31 de agosto de 2007.
- e) No estar incurso en la tramitación de un expediente de incapacidad.

3.2. Todos los requisitos mencionados en el apartado anterior deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el tiempo que dure el permiso, salvo el que figura en el punto d).

#### *Cuarta.- Solicitudes y documentación.*

4.1. La solicitud para la obtención del permiso parcialmente retribuido se formalizará conforme al modelo que figura como Anexo de la presente Orden, mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, y se presentará en los registros de las Direcciones Provinciales de Educación o en cualquiera de los demás lugares a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas por el funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

4.2. La solicitud deberá ir acompañada de original o fotocopia compulsada, de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Hoja de servicios, certificada por la Dirección Provincial de Educación correspondiente y cerrada a la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

#### *Quinta.- Plazo para la presentación de solicitudes y subsanación.*

5.1. El plazo para la presentación de las solicitudes, junto con la necesaria documentación, finaliza a los dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

5.2. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos en la presente Orden, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

#### *Sexta.- Comisión de selección.*

Para el estudio y posterior propuesta de resolución de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de selección, que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: La Directora General de Recursos Humanos, o persona en quien delegue.
- Vocales: El Jefe del Servicio de Profesorado de Educación Pública Infantil, Primaria y Especial.

El Jefe del Servicio de Profesorado de Educación Pública de Secundaria, Formación Profesional, Adultos y Régimen Especial.

Dos empleados públicos pertenecientes a la Dirección General de Recursos Humanos, actuando como Secretario uno de ellos con voz y voto.

Un miembro designado al efecto por las Organizaciones Sindicales firmantes del Acuerdo 19 de mayo de 2006.

Para cada uno de los vocales se nombrará un vocal suplente.

#### *Séptima.- Criterios de selección.*

7.1. La Comisión de selección examinará las solicitudes, el cumplimiento de los requisitos exigidos y propondrá la concesión de los mencionados permisos, como máximo hasta el total señalado en la base primera, valorando, por orden de prelación, los siguientes criterios:

- a) No haber disfrutado con anterioridad permisos de este mismo tipo o de licencias de estudios.
- b) Antigüedad en el Cuerpo.
- c) Edad del interesado.
- d) Años de servicios desempeñados en la docencia directa.

7.2. La Comisión de selección podrá proponer la desestimación de solicitudes por necesidades del servicio o de la planificación educativa.

#### *Octava.- Resolución de solicitudes.*

8.1. A la vista de la propuesta formulada por la Comisión de selección, el Consejero de Educación dictará la correspondiente Orden de concesión que será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

8.2. Contra la Orden de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

8.3. El plazo máximo para resolver esta convocatoria y publicar la Orden de resolución será de seis meses contados a partir del último día de plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que

haya sido publicada la mencionada Orden se podrán entender estimadas las solicitudes.

*Novena.- Compatibilidad.*

9.1. La concesión del permiso parcialmente retribuido al personal funcionario docente que imparte enseñanzas escolares en la Comunidad de Castilla y León será compatible con el disfrute de las licencias establecidas en el artículo 62.1 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León y con los permisos aplicables en la normativa vigente que no supongan reducción de retribuciones. No obstante, será incompatible con la concesión de licencias por estudios convocadas por la Consejería de Educación.

9.2. El disfrute del permiso parcialmente retribuido es incompatible con la realización de cualquier tipo de actividad remunerada durante el quinto año. El incumplimiento de este precepto dará lugar a la correspondiente responsabilidad disciplinaria.

9.3 La Dirección General de Recursos Humanos, a solicitud del interesado, podrá establecer otras situaciones de compatibilidad derivadas de cambios sustanciales en la normativa reguladora de permisos y licencias al personal docente no universitario.

*Décima.- Revocación y renuncia.*

10.1. El permiso será revocado de oficio por el órgano que lo otorgó cuando el funcionario que lo tuviere concedido, además de incumplir lo dispuesto en esta Orden, se encuentre, durante el período de cinco cursos, en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Estar incurso en la tramitación de un expediente de incapacidad en el que recaiga propuesta o dictamen favorable de jubilación.
- b) Obtener destino fuera del ámbito de gestión de la Consejería de Educación.
- c) Pasar a la situación administrativa de servicios especiales.
- d) Ser objeto de una sanción disciplinaria por falta grave o muy grave, o condena penal.
- e) Perder la condición de funcionario.

10.2. El funcionario que tuviera concedido el permiso podrá solicitar la renuncia dentro de los primeros cuatro cursos de la medida cuando por circunstancias sobrevenidas se produzca alguno de los supuestos que se enuncian a continuación y el mantenimiento del permiso en dichos supuestos conlleve situaciones de grave perjuicio personal, familiar, laboral o profesional:

- a) Fallecimiento del cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita en los Registros correspondientes o del hijo.
- b) Enfermedad muy grave del interesado o de familiar a su cargo.
- c) Estar incurso en la tramitación de un expediente de incapacidad.

- d) La concesión de licencias, permisos, excedencias y otras situaciones previstas en la normativa vigente, incompatibles con este permiso.
- e) Divorcio, nulidad o separación legal del interesado.
- f) Grave quebranto económico producido en la unidad familiar.
- g) Otras causas de especial gravedad debidamente alegadas por el interesado y apreciadas por la Administración.

10.3. La renuncia deberá ser aceptada o rechazada por el órgano cedente en el plazo de tres meses, entendiéndose aceptada si dentro del plazo señalado no se haya dictado resolución expresa. La aceptación de la renuncia no supondrá la modificación de la Orden de concesión.

10.4. No se aceptará la renuncia formulada por supuestos diferentes a los previstos en la presente base. Asimismo, no se aceptará la renuncia que se formule una vez iniciado el curso de disfrute del permiso.

10.5. En los casos en los que la renuncia no sea aceptada, continuará la medida en los términos y condiciones previstas en la presente Orden.

10.6. La revocación y la renuncia aceptada del permiso producen la extinción del mismo y la regularización de las retribuciones devengadas y de las consiguientes cotizaciones sociales y retenciones fiscales, desde que se inició el período de cinco cursos en el que se enmarca el permiso, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte del interesado.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en los casos en que se produzca la revocación del permiso durante el último curso, la regularización se efectuará de manera proporcional al tiempo que restase por disfrutar.

*Undécima.- Base final.*

11.1. A los efectos previstos en esta Orden las alusiones a años deben entenderse a cursos escolares completos.

11.2. Se faculta a la Directora General de Recursos Humanos para dictar las instrucciones de interpretación y ejecución de la presente Orden.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 7 de noviembre de 2006.

*El Consejero,*

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

**ANEXO****SOLICITUD DE PERMISO PARCIALMENTE RETRIBUIDO CURSO 2007/2008****DATOS PERSONALES**

Apellidos y Nombre		N.I.F
Domicilio, Calle o plaza y nº		Código Postal
Localidad	Provincia	Teléfonos de contacto
Fecha de nacimiento	Edad a 31 de agosto de 2007	

**DATOS PROFESIONALES**

Centro de destino		Código
Domicilio	Localidad	Provincia
Cuerpo al que pertenece	Asignatura, Área, Ciclo o Especialidad	
Destino durante el curso 2006/2007      Definitivo <input type="checkbox"/> Provisional <input type="checkbox"/>		
En caso de haber disfrutado de licencias por estudios indique el curso, modalidad y periodo (anual/cuatrimstral):		

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden EDU/...../2006, de..de....., solicito la concesión de un permiso parcialmente retribuido a partir del próximo curso escolar 2007/2008 a cuyo efecto declaro cumplir todos los requisitos y asumo las concretas condiciones de disfrute de la licencia parcialmente retribuida recogidas en la citada Orden.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200..

(firma)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN**